

TRIBUNAL DE CAUSAS COMUNES

DEL ESTADO DE DELAWARE



ASUNTOS PENALES

<http://courts.state.de.us/commonpleas/>

CAUSAS PENALES EN EL TRIBUNAL DE CAUSAS COMUNES

La Lectura de Cargos

La Fianza

Tipos de fianzas

- Bajo palabra
- Sin garantía
- Con garantía
- En efectivo

Acuerdos con la Fiscalía

Juicio por Delito Menor o Falta

El Día de su Comparecencia en el Tribunal

Juicio sin Jurado/Ante el Juez

Las etapas de un juicio sin jurado:

- Alegatos iniciales
- Testimonio de testigos
- Alegatos finales
- Veredicto

Juicio con Jurado

Las etapas de un juicio con jurado:

- Alegatos iniciales
- Testimonio de testigos
- Alegatos finales
- Instrucciones al jurado
- Veredicto del jurado

Duración del Juicio

Audiencia Preliminar

Consecuencias por No Presentarse

Sentencia y Condena

Informe Previo a la Imposición de la Pena

Pago de Multas, Costas y Recargos

La Libertad Condicional

Tarifas por Asuntos Penales

Apelación al Tribunal Superior

Asesoría Legal

Lectura de cargos

El Estado de Delaware (de ahora en adelante referido a “el Estado”) es el que inicia la causa y la presenta al Tribunal. La persona acusada del delito (penal o de tránsito) es “el acusado.”

La “lectura de cargos” es una audiencia inicial del proceso judicial en el Tribunal a la cual el acusado se presenta para saber de qué cargos se le acusa. Durante la lectura de cargos el acusado: obtiene una lista impresa de los cargos que el Estado está levantando en su contra; Se informa que tiene el derecho de tener un juicio ante un Juez o un juicio con jurado y se le pregunta si se declara “culpable” o “no culpable”. El acusado es considerado inocente hasta que en el juicio, el Estado prueba la culpabilidad del acusado más allá de duda fundamentada. Si existe duda, el caso se decide a favor el acusado.

Un fiscal delegado puede ofrecerle al acusado un acuerdo (un trato) para resolver el caso sin ir a juicio. El acusado no tiene obligación de aceptar la oferta. Si el acusado desea declararse culpable, admitirá a el/los delito(s), renunciará a su derecho de llevar la causa a juicio, y renunciará al derecho de guardar silencio. Antes de aceptar el acuerdo, el acusado debe rellenar un formulario llamado “Declaración de Culpabilidad”. El Juez puede hacerle preguntas al acusado para asegurarse de que entiende las consecuencias de el declararse culpable y de que lo está haciendo por voluntad propia y no porque tiene miedo de ir a juicio. Si el acusado piensa que no ha quebrantado la ley, o si cree tener justificación para el supuesto delito, el acusado debe declararse “no culpable”. Si el acusado no está seguro, debe declararse “no culpable”. La condena no es más grave si el acusado es declarado culpable en el juicio.

Si el acusado desea entrar en un acuerdo con el Estado y declararse culpable, el Juez tiene que aceptar la declaración de culpabilidad. Si la acepta, el próximo paso es la imposición y lectura de la condena. El Juez puede condenar al acusado inmediatamente, u ordenar una investigación previa a la imposición de la condena, y dejar la lectura de la condena para otra fecha.

Si el acusado desea declararse “no culpable” durante la lectura de cargos, el secretario judicial le dará al acusado una nueva cita según el tipo de juicio solicitado; juicio ante un Juez o juicio con jurado. El acusado puede declararse culpable en cualquier momento antes del juicio aun si se ha declarado “no culpable” durante la lectura de cargos.

Si el acusado desea declararse “no culpable” y no tener la lectura de cargos en sesión pública, el acusado debe completar un formulario llamado “Declaración Temprana” o “*Prior Plea Form*” en inglés, la cual se obtiene en la secretaría del Tribunal o a través de un abogado.

Fianza

Fianza es la cantidad de dinero que un acusado debe depositar para quedar en libertad hasta la fecha de su juicio. La fianza se impone para asegurar la comparecencia del acusado al Tribunal a todas sus

audiencias y juicio. Una vez terminado el juicio, el dinero se devuelve a la persona que lo depositó. Si el acusado no comparece al Tribunal, el dinero de la fianza se pierde.

Para determinar el monto de la fianza del acusado, el Juez toma en cuenta la posibilidad de huida, el tipo de delito, la seguridad de la comunidad y aspectos personales como el tiempo que el acusado ha vivido en Delaware y sus antecedentes. Unidas a la fianza se pueden imponer ciertas condiciones al acusado como prohibirle comunicarse con supuestas víctimas, etc.

Tipos de fianza

- Bajo palabra
- Sin garantía
- Con garantía
- En efectivo

Bajo palabra

El acusado no tiene que depositar dinero, pero debe firmar un contrato para asegurar su futura comparecencia ante el Tribunal.

Fianza sin garantía

El Juez impone cierta cantidad de dinero como fianza. El acusado sale en libertad después de firmar un contrato para asegurar su futura comparecencia ante el Tribunal. El pago de la fianza solamente se exige si el acusado no comparece al Tribunal según prometido.

Fianza con garantía

El acusado debe dejar dinero o bienes en el valor equivalente a la fianza para salir en libertad. Puede ser depositado por el acusado mismo, por un familiar o un agente de fianzas.

Fianza en efectivo

Para que el acusado salga en libertad la fianza se debe pagar con dinero en efectivo. El acusado mismo u otra persona puede dejar el dinero. Si la fianza en efectivo es depositada por otra persona, esa persona actúa como garante y ambos deben firmar el contrato para asegurar la futura comparecencia del acusado al Tribunal.

Negociación de un acuerdo con la Fiscalía

Un acuerdo es un trato entre el acusado y el Fiscal Delegado. El Fiscal Delegado actúa en representación del Estado trayendo el caso ante el Tribunal para su resolución con una posible declaración de

culpabilidad. El acuerdo por lo general implica al acusado declarándose culpable a cargos reducidos o declarándose culpable a ciertos cargos a cambio de que se le desestimen otros. Cuando el Estado desestima un cargo, la Fiscalía declara el cargo “nolle prosequi”. Esto significa que el Estado decide no continuar procesando ese cargo. El acuerdo también puede incluir una declaración de culpabilidad donde la Fiscalía le pide al Juez compasión en la imposición de la condena. El Tribunal no está involucrado en la negociación del acuerdo, excepto cuando el Juez acepta la declaración. El Estado negocia un acuerdo con el fin de ahorrarse el tiempo de ir a juicio. El Tribunal también ahorra dinero cuando la Fiscalía propone un acuerdo porque se evita el gasto de enjuiciar a cada acusado. El acusado tal vez prefiera aceptar el acuerdo porque se ahorra el costo de representación legal durante el juicio y también reduce el riesgo de someterse a penas más graves, porque a juicio se llevan todos los cargos originales.

Juicio por delito menor o faltas

El Tribunal de Causas Comunes tiene autoridad para oír y decidir delitos menores cuyas penas comprenden multa y/o encarcelamiento. En el juicio, la Fiscalía cita testigos y presenta pruebas a fin de demostrar que el acusado es culpable del delito.

Un principio fundamental de nuestro sistema de justicia es que toda persona acusada de un delito es considerada inocente. Es responsabilidad del Estado demostrar mediante el juicio, que el acusado es culpable más allá de duda fundamentada. Una duda fundamentada no es lo mismo que una posibilidad de culpabilidad o una duda sin fundamento. Una duda fundamentada es una duda que impide que el individuo, sea el Juez o cada miembro del jurado, esté firmemente convencido de la culpabilidad del acusado.

El Tribunal cita a la supuesta víctima para que comparezca al juicio y presente su testimonio a favor del Estado. Para mayor información acerca del testimonio de testigos, seleccione aquí. Si el acusado desea que el Tribunal envíe citatorios a testigos para que comparezcan a favor de él, el acusado debe informar a la secretaría del Tribunal por lo menos 10 días antes del juicio. Si el acusado cree que los testigos no se presentarán voluntariamente, el acusado puede pedirle al Juez que emita una orden judicial de comparecencia obligatoria. El Juez también puede emitir una orden exigiendo la revelación de documentación o cualquier otra prueba que el acusado necesite para su defensa. La orden judicial para comparecencia de testigos o para la revelación de pruebas debe pedirse a la oficina de la secretaría del Tribunal o “Clerk’s Office” por lo menos 10 días antes de la fecha del juicio. No cumplir con una orden judicial de comparecencia obligatoria puede motivar una orden de arresto.

En el juicio, el acusado tiene el derecho de presentar pruebas de su inocencia y de tener testigos que declaren a su favor. El acusado es responsable de tener sus propios testigos y pruebas consigo el día del juicio. El acusado tiene el derecho de testificar a favor de sí mismo o de guardar silencio. Si el acusado decide testificar, todo lo dicho puede ser usado por el Juez para determinar culpabilidad o inocencia. Si el acusado decide ejercer su derecho de guardar silencio y no testificar, el hecho de que no ofrezca testimonio no puede ser usado en su contra.

El día de su comparecencia en el tribunal

El acusado debe presentarse al Tribunal el día y a la hora indicados en el citatorio. Los testigos para el acusado deben presentarse el mismo día y hora. Cada uno debe anunciar su llegada al oficial uniformado dentro de la sala correspondiente. Si se van a exhibir pruebas materiales como fotografías, diagramas, informes, etc., se deben traer este día.

Juicio sin jurado/ante el Juez

Durante un juicio sin jurado el Estado es el primero que exhibe porque es responsabilidad del Estado demostrar culpabilidad. La autoridad estatal más alta encargada de asegurar el cumplimiento de las leyes es el Fiscal General, y son sus representantes los que procesan las causas penales y de tránsito. El Fiscal General designa abogados llamados “Fiscales Delegados” para procesar estas causas. Todas las causas se presentan en nombre del Estado, y la persona acusada de los cargos contenidos en la causa es “el acusado”.

En un juicio sin jurado, el Juez manda en asuntos de hecho y de derecho. Las etapas de un juicio sin jurado son:

- Etapas de un juicio sin jurado
 - alegatos iniciales
 - testimonio de testigos
 - alegatos finales
 - veredicto

Alegatos iniciales

El Estado, representado por el fiscal delegado, puede o no hacer una declaración inicial. Su declaración inicial incluye un resumen de las pruebas que el Estado va a exhibir. Por lo general la declaración inicial del Estado se omite para acelerar el juicio. Una vez que el Estado acaba su declaración inicial, el acusado puede hacer una.

Testimonio de testigos

El Estado comienza la presentación de pruebas llamando uno por uno a sus testigos. Cada testigo jura decir la verdad y toma el banquillo de testigos. El fiscal delegado hace preguntas al testigo (interrogatorio directo). Luego el acusado puede hacer preguntas al mismo testigo (contra-interrogatorio). El Estado puede volver a hacerle preguntas al testigo para aclarar ciertas cosas (segundo interrogatorio directo). El acusado puede hacerle otra serie de preguntas al testigo para aclarar ciertas cosas si lo desea (segundo contra-interrogatorio). El Juez también puede hacerle preguntas al testigo.

Una vez que hayan declarado todos los testigos para el Estado, el fiscal delegado anuncia al Juez que el Estado no tiene más preguntas ni declaraciones. El acusado puede ahora presentar pruebas, pero no está obligado a hacerlo.

Si el acusado elige presentar pruebas, debe primero hacer una declaración inicial si no la hizo después de la declaración inicial del Estado. El acusado comienza a llamar a sus testigos. Al igual que los testigos para el Estado, los testigos para el acusado deben jurar decir la verdad y tomar el banquillo de testigos. El testigo es interrogado por el acusado (interrogatorio directo). El Estado puede hacerle preguntas al mismo testigo (contra-interrogatorio) seguidos por el segundo interrogatorio directo y el segundo contra-interrogatorio, si son necesarios.

El acusado tiene el derecho de atestiguar (declarar) si lo desea. Como el acusado tiene el derecho de guardar silencio, al acusado no se lo puede obligar a atestiguar. Si el acusado decide atestiguar, renuncia a su derecho de guardar silencio y la fiscalía puede interrogar al acusado.

Una vez que hayan atestiguado todos los testigos citados por el acusado , el acusado anuncia al Juez que no tiene más preguntas ni declaraciones. El Estado puede llamar testigos de refutación. Los testigos de refutación son testigos llamados para contradecir o rectificar pruebas expuestas por el acusado. Los testigos de refutación son interrogados de la misma forma que los demás testigos citados por el Estado.

Alegatos finales

El Tribunal oye los alegatos finales una vez que todos los testigos citados por el Estado y por el acusado hayan atestiguado. El Estado comienza su alegato final enumerando las pruebas y explicando cómo estas pruebas comprueban la culpabilidad del acusado. Luego el acusado hace una declaración final enumerando las pruebas y explicando cómo estas pruebas no comprueban su culpabilidad. Luego de la declaración final del acusado, el Estado tiene derecho de declarar nuevamente si lo desea.

Veredicto

Luego de los alegatos finales, el Juez decide si el acusado es culpable o no culpable de cada uno de los cargos. Si el Juez necesita tiempo para analizar más a fondo ciertos aspectos de la causa o temas jurídicos concernientes a la causa, la decisión se posterga y se emite más adelante por escrito.

Juicio con jurado

Durante un juicio con jurado, el Estado es el primero que presenta, porque es responsabilidad del Estado demostrar culpabilidad. La autoridad estatal más alta, encargada de asegurar el cumplimiento de las leyes es el Fiscal General y son sus representantes los que procesan las causas penales y de tránsito. El Fiscal General designa abogados llamados “fiscales delegados” para procesar estas causas. Todas las causas se

presentan en nombre del Estado y la persona acusada de los cargos (penales o de tránsito) contenidos en la causa es “el acusado”.

En un juicio con jurado, el Juez manda en asuntos de derecho y el jurado manda en asuntos de hecho (si el acusado es culpable o no culpable de cada uno de los cargos imputados). Un juicio con jurado comienza con la selección de los miembros del jurado. El Tribunal Superior convoca un gran número de personas para que comparezcan al Tribunal de Justicia la mañana del juicio. El jurado para el juicio a llevarse a cabo en el Tribunal de Causas Comunes se selecciona de este grupo. Los candidatos se someten a una serie de preguntas conocida como "voir dire". El Tribunal informa a los candidatos el tipo de caso, los nombres de los abogados y de los testigos. Luego se interroga al grupo para determinar si algún candidato tiene intereses propios en el caso, o si existe alguna razón para impedir que rinda un veredicto justo e imparcial. Las etapas de un juicio con jurado son:

Etapas de un juicio con jurado

- Alegatos iniciales
- Testimonio de testigos
- Alegatos finales
- Instrucciones al jurado
- Veredicto del jurado

Alegatos iniciales

El Estado, representado por el fiscal delegado, puede o no hacer una declaración inicial. Su declaración inicial incluye un resumen de las pruebas que el Estado va a presentar. Por lo general la declaración inicial del Estado se omite para acelerar el juicio. Una vez que el Estado acaba su declaración inicial, el acusado puede hacer una.

Testimonio de testigos

El Estado comienza la presentación de pruebas llamando a sus testigos. Cada testigo jura decir la verdad y toma el banquillo de testigos. El fiscal delegado hace preguntas al testigo (interrogatorio directo). Luego el acusado puede hacer preguntas al mismo testigo (contra-interrogatorio). El Estado puede volver a hacerle preguntas al testigo para aclarar ciertas cosas (segundo interrogatorio directo). El acusado puede hacerle otra serie de preguntas al testigo para aclarar ciertas cosas si lo desea (segundo contra-interrogatorio). El Juez también puede hacerle preguntas al testigo.

Una vez que hayan declarado todos los testigos citados por el Estado, el fiscal delegado anuncia al Juez que el Estado no tiene más preguntas ni declaraciones. El acusado puede ahora presentar pruebas, pero no está obligado a hacerlo.

Si el acusado (actuando como “la defensa” durante el juicio) elige presentar pruebas, debe hacer una declaración inicial si no la hizo después de la declaración inicial del Estado. El acusado comienza a llamar a sus testigos. Al igual que los testigos citados por el Estado, los testigos citados por el acusado deben jurar decir la verdad y tomar el banquillo de testigos. El testigo es interrogado por el acusado (interrogatorio directo). El Estado puede hacerle preguntas al mismo testigo (contra-interrogatorio) seguidos por el segundo interrogatorio directo y el segundo contra-interrogatorio, si son necesarios.

El acusado tiene el derecho de atestiguar si lo desea. Como el acusado tiene el derecho de guardar silencio, al acusado no se lo puede obligar a atestiguar. Si el acusado decide atestiguar, renuncia a su derecho de guardar silencio y la fiscalía puede interrogar al acusado.

Una vez que hayan atestiguado los testigos para el acusado, el acusado anuncia al Juez que no tiene más preguntas ni declaraciones. El Estado puede llamar testigos de refutación. Los testigos de refutación son testigos llamados para contradecir o rectificar pruebas expuestas por el acusado. Los testigos de refutación son interrogados de la misma forma que los demás testigos para el Estado.

Alegatos finales

El Tribunal oye los alegatos finales una vez que todos los testigos citados por el Estado y por el acusado hayan dado su testimonio. El Estado comienza su alegato final enumerando las pruebas y explica cómo estas pruebas comprueban la culpabilidad del acusado. Luego, el acusado hace una declaración final enumerando las pruebas y explica cómo estas pruebas no comprueban culpabilidad. Luego de la declaración final del acusado, el Estado tiene derecho de declarar nuevamente si lo desea.

Instrucciones al jurado

Después de que los miembros del jurado hayan oído los alegatos de cierre, el Juez se dirige al jurado con instrucciones. Las instrucciones explican los temas que se disputan en el caso y la postura de las partes. El Juez explica los criterios de derecho o jurídicos y les especifica a los miembros del jurado que son ellos los únicos que juzgan los hechos en el caso.

Luego de oír las instrucciones, el jurado se retira para deliberar y llegar a un veredicto en el caso.

Información acerca del jurado

El Tribunal de Causas Comunes (también llamado Tribunal de Primera Instancia) usa como miembros de jurado para sus juicios al conjunto de personas convocado por el Tribunal Superior.

Veredicto del jurado

El jurado decide si el acusado es culpable o no culpable de los cargos mediante el veredicto. Para llegar al veredicto se deben considerar cuidadosamente todas las pruebas presentadas en el juicio y el veredicto

debe ser unánime. Cuando los miembros del jurado llegan a un veredicto, el presidente del jurado (la persona que mantiene orden durante las deliberaciones) anuncia el veredicto al Juez.

Duración del juicio

Aquellos involucrados en un juicio con jurado deben planear pasar el día entero en el Tribunal.

Audiencia preliminar

El Tribunal de Causas Comunes tiene autoridad para oír y decidir en audiencias preliminares para aquellos acusados de delitos graves. Esta audiencia se lleva a cabo para determinar si la causa debe proceder, porque para que el acusado sea sometido a juicio en el Tribunal Superior, el Juez debe estar convencido de que hay motivo fundado para ello.

El acusado puede optar por tener la audiencia preliminar o renunciar a ella. Si el acusado desea tener la audiencia, el Estado debe presentar pruebas al Juez para establecer que existe motivo fundado para llevar al acusado a juicio. Para decretar que hay motivo fundado el Juez debe creer que se cometió un delito y que fue el acusado quien lo cometió.

Si se decreta que hay motivo fundado, el caso va ante el Gran Jurado para determinar si se suscita un sumario (lista escrita detallando los cargos en contra del acusado). Si el Gran Jurado suscita un sumario en contra del acusado, el caso se transfiere al Tribunal Superior para la lectura de cargos y el juicio.

Consecuencias por no presentarse

Si un acusado no comparece ante el Tribunal según lo previsto en el citatorio, se embarga la fianza y el Juez emite una orden de detención o “*capias*”. Una orden de detención es una orden judicial exigiendo el arresto de cierta persona. Mientras exista una orden de detención en contra de alguien, esa persona corre el riesgo de ser arrestada.

Si el acusado sabe que tiene una orden de detención pendiente, debe comparecer de inmediato a la secretaría del Tribunal o “*Clerk’s Office*” para resolver el asunto.

Sentencia y Condena

Si el acusado se declara culpable, o si lo pronuncian culpable en el juicio, el Juez sentencia al acusado y le impone una pena. El Juez puede sentenciar al acusado de inmediato o programar la imposición y lectura de la pena para otra fecha y ordenar un informe llamado “informe previo a la condena”.

La Fiscalía puede sugerir una pena al Juez. El abogado del acusado puede hacer una recomendación y el acusado puede hacer una declaración durante la etapa de sentencia. El Juez determina la condena y la hace oficial mediante una "Orden de Sentencia."

Para determinar la condena, el Tribunal considera varios factores, tales como protección a la comunidad, rehabilitación, imposición de un castigo que concuerda con el delito, etc. El Juez impone una condena ajustada al acusado y a las circunstancias.

La condena debe estar dentro de los límites mínimos y máximos establecidos por la ley. Los delitos menores se castigan con multas, gastos de procesamiento judicial, servicios comunitarios y/o libertad condicional. Si el hecho delictivo resulta en lesiones a una persona otra que el acusado, o en daños a bienes de otra persona, se exige una indemnización por daños ocasionados por el acusado. La indemnización es la cantidad de dinero que el acusado debe reembolsarle a la víctima por atención y tratamiento médicos de la lesión ocasionada o para reparar o reemplazar los bienes dañados por el acusado.

Como parte de la condena, el Juez puede poner al acusado en libertad condicional y ordenarle que cumpla cierta cantidad de horas de servicio comunitario. Al acusado se lo dirige a la oficina correspondiente para anotarse en la libertad condicional y coordinar el cumplimiento de su servicio comunitario.

Informe previo a la condena

El informe previo a la condena es un informe detallado preparado para el Juez. Incluye datos como antecedentes de familia, antecedentes de trabajo, formación educativa y antecedentes penales. El Juez revisa el informe previo a la sentencia preparado por el personal del Tribunal y usa la información, junto con las pautas de sentencia correspondientes, para llegar a una condena adecuada. Estos informes se piden cuando el acusado está siendo castigado por delitos graves, especialmente cuando hay riesgo de encarcelamiento.

Pago de multas, costas y recargos

Las multas se deben pagar en cuanto son impuestas. Si el acusado no puede pagar la multa en el momento de la condena y hace arreglos para pagar en cuotas, se le exige al acusado que firme un plan de pagos para abonar la multa durante un plazo determinado.

Si el acusado no está trabajando, el Juez puede ordenar que se paguen las multas y los gastos con trabajo a través de un programa donde el acusado trabaja por hora para el Estado a un salario ya estipulado hasta que haya cubierto el valor de las multas y gastos. El acusado no puede pagar la indemnización, ni el recargo destinado al "Fondo de Compensación a las Víctimas" con trabajo. Si el acusado no cumple con el

plan pagando la cantidad estipulada en las fechas indicadas, el Juez emite una orden de detención para hacer comparecer al acusado.

El Tribunal acepta las tarjetas de crédito VISA, MasterCard y Discover.

Libertad condicional

Como parte de la sentencia, el acusado puede ser colocado en libertad condicional por un tiempo determinado. El Juez puede imponer una condena de cárcel y luego suspender toda o una parte de ella a cambio de la libertad condicional. Si el acusado cumple con las condiciones de la libertad condicional, no está obligado a cumplir la condena carcelaria suspendida. El Juez puede ordenarle al acusado completar cursos de apoyo, tratamiento, terapia, o curso de instrucción.

La libertad condicional puede ser supervisada o no supervisada según el nivel impuesto. En caso de libertad condicional supervisada, el acusado debe reunirse con un agente de libertad condicional y pagar una tarifa mensual. Si el acusado no cumple con los términos y condiciones de la libertad condicional, el agente asignado a su caso presentará un informe al Juez pidiendo que declaren al acusado “en incumplimiento con su libertad condicional” y será necesaria una audiencia en el Tribunal para determinar si el acusado quebrantó la libertad condicional. Si el Juez decide que hubo incumplimiento de la libertad condicional, éste puede reactivar la sentencia carcelaria suspendida o modificar las condiciones de la libertad condicional para incluir todo lo que hubiera ordenado en la condena original.

Tarifas por asuntos penales

Caso sin jurado	\$ 45.00 por cargo
Caso con jurado	\$ 90.00 por cargo
Capias	\$ 20.00 por acusado
Apelación ante Tribunal Superior	\$ 20.00 por acusado*
Apelación de Tribunales de menor instancia	\$125.00 por caso
Cheque sin fondos	\$ 30.00 por acusado**
Alguacil	a determinar por alguacil

*El Tribunal Superior cobra \$175.00 dólares adicionales por acusado.

**Esta penalidad se exige cuando alguien le paga al Tribunal con un cheque y el cheque resulta no tener fondos. Según el título 11 del Código de Delaware ley 4206(i), la ley permite imponer una penalidad de \$30.00 una vez que se dicta un fallo condenatorio al cargo de “pagar con un cheque sin fondos”.

Otras Tarifas

Fotocopia (máximo por página)	\$ 5.00
Copia certificada de cualquier documentación legal	\$ 10.00

Apelaciones al Tribunal Superior

Todos los testimonios emitidos en el Tribunal de Causas Comunes quedan asentados en las actas como grabaciones de audio tomadas por los Secretarios de Actas. Solamente se pueden apelar las pruebas que constaron en actas durante el juicio. En otras palabras, si el acusado apela su caso al Tribunal Superior, no se vuelve a procesar el caso.

Si un acusado desea apelar pero no tiene abogado, debe ejecutar un “Pedido de Apelación” dentro de los 15 días posteriores a la sentencia. El Juez impone una fianza para la apelación y envía el expediente a la Oficina del Protonotario del Tribunal Superior. Una vez que el acusado paga la fianza, la apelación detiene la ejecución de la sentencia hasta que el Juez de Apelaciones tome una decisión. La función del Juez de Apelaciones no es la de volver a procesar el caso. Este juez se limita a considerar los fallos del Juez actuante en el juicio para determinar si cometió algún error. Si el acusado requiere una transcripción de los testimonios expuestos durante su juicio, el acusado tiene que pagar una tarifa al Tribunal para que un Secretario de Actas prepare la transcripción.

Asesoría Jurídica

Los empleados del Tribunal no pueden dar consejo legal. Si alguien necesita ayuda, los empleados del Tribunal aconsejarán al querellante buscar un abogado para obtener asesoramiento jurídico.

Si usted, como querellante, no puede pagar los servicios de un abogado, puede comunicarse con las siguientes oficinas para obtener ayuda:

Asuntos Penales:

Abogado de Oficio:

Condado de New Castle (302)255-0130
Condado de Kent (302)739-4476

Español: jueves de 2:00 a 4:30
Para español marque 3550

Condado de Sussex (302)856-5310 Para español marque 3550

Delaware Legal Help Link/Lawyer Referral Service

Condado de New Castle (302)478-8850

Condados de Kent y Sussex 1-800-773-0606

Dirección y Horarios de Atención

Tribunal del Condado de New Castle

(New Castle Courthouse)

500 N. King Street

Suite 1630

Wilmington, DE 19801-3704

Teléfono (302) 255-0900

Asuntos penales y de tránsito (302) 255-0941

Asuntos civiles y cambio de nombre (302) 255-0942

Multas (302) 255-0940

Horario de atención:

De 8:30 de la mañana a 4:30 de la tarde

Tribunal del Condado de Kent

(Kent County Courthouse)

38 The Green, Suite 6

Dover, DE 19901

Tribunal del Condado de Kent

Teléfono (302) 739-4618

Asuntos penales y de tránsito- presione 1

Asuntos civiles y cambio de nombre - presione 4

Multas - presione 3

Horario de atención:

De 8:30 de la mañana a 4:30 de la tarde

Tribunal del Condado de Sussex

(Sussex County Courthouse)

Race & Market Streets

1 The Circle

Georgetown, DE 19947

Teléfono (302) 856-5591

Asuntos penales y de tránsito-presione 2

Asuntos civiles y cambio de nombre - presione 3

Multas - presione 1

Horario de atención:

De 8:30 de la mañana a 4:30 de la tarde

